

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la liquidadora allegó último trabajo de adjudicación. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**REFERENCIA:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
**SOLICITANTE:** ALICIA GÓMEZ JARAMILLO  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-029-2014-01026-00

AUTO N° 1154  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI - VALLE  
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se ordenará poner en conocimiento de los interesados el trabajo de adjudicación presentado por la liquidadora.

Por lo anterior el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de las partes el trabajo de adjudicación presentado por la liquidadora LUZ MARY ROJAS LOPEZ.

**SEGUNDO:** Para el efecto, podrán consultar el trabajo de adjudicación ingresando al siguiente enlace: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> En el cual, accederán al expediente digital del asunto de la referencia ingresando los veintitrés (23) dígitos que corresponden a la radicación del proceso, que para el caso en particular son "76001400302920140102600". Posteriormente, deberán dar clic en la opción "**Buscar**" y finalmente en la opción "**Ver**". Ahí podrán descargar los documentos que conforman el expediente digital, dentro de los cuales encontrarán el documento que se está poniendo en conocimiento en la presente providencia.

NOTIFIQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N° 50
De Fecha: 22 de Marzo de 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el liquidador allegó trabajo de adjudicación. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**REFERENCIA:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

**SOLICITANTE:** PLUTARCO ELIAS DÍAZ MARTÍNEZ C.C. 14.945.711

**RADICACIÓN:** 76001-40-03-029-2015-00013-000

AUTO N° 1155  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se ordenará poner en conocimiento de los interesados el trabajo de adjudicación presentado por la liquidadora.

Por lo anterior el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali,

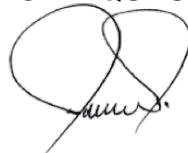
RESUELVE

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de las partes el trabajo de adjudicación presentado por el liquidador ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA.

**SEGUNDO:** Para el efecto, podrán consultar el trabajo de adjudicación ingresando al siguiente enlace: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> En el cual, accederán al expediente digital del asunto de la referencia ingresando los veintitrés (23) dígitos que corresponden a la radicación del proceso, que para el caso en particular son "76001400302920150001300". Posteriormente, deberán dar clic en la opción "**Buscar**" y finalmente en la opción "**Ver**". Ahí podrán descargar los documentos que conforman el expediente digital, dentro de los cuales encontrarán el documento que se está poniendo en conocimiento en la presente providencia.

**TERCERO:** Reconocer personería para que actué en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S. NIT. 805.027.841-5 Representada Legalmente por la Doctora DORIS CASTRO VALLEJO, mayor de edad, vecina de Cali, titular de la Cédula de ciudadanía No.31.294.426.

NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

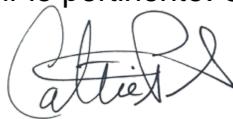
En Estado N° 50  
De Fecha: 22 de Marzo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria



**INFORME DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente trámite de liquidación patrimonial del señor ANDRÉS FABIÁN PRECIADO a fin de proferir lo pertinente. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**REFERENCIA:** IPNNC-LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.  
**INSOLVENTE:** ANDRÉS FABIÁN PRECIADO  
**RADICADO:** 029-2018-00684

AUTO No. 1156

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

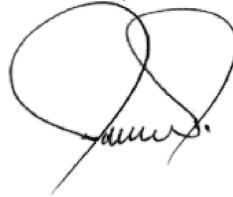
En virtud de la constancia secretarial que antecede se observa que la liquidadora PATRICIA MONSALVE indica que ha cumplido a cabalidad con su carga procesal, no obstante, debe advertirse que mediante providencia No. 2837 del 13 de septiembre de 2019 el despacho dispuso no tener en cuenta las notificaciones que remitió a los acreedores por cuanto no reunían los presupuestos del artículo 292 del C.G.P., por lo tanto debe requerirse por una última vez a la Dra. MONSALVE a fin de que cumpla con ello.

Por lo anterior el Juzgado,

**DISPONE**

**ÚNICO:** REQUERIR a la liquidadora PATRICIA MONSALVE, a fin de que cumpla de manera inmediata con la carga impuesta en el numeral segundo del artículo 564 del CGP concerniente a notificar por aviso a todos los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias.

**NOTIFÍQUESE**



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 50  
De Fecha: 22 de Marzo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez informando que se allegó memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**REFERENCIA:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
**SOLICITANTE:** MARIA MARGARITA ESPINOSA  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-029-2019-00916-00

AUTO No. 1157

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa la instancia que se allega cesión del crédito por parte de SERLEFIN S.A.S., en favor de JAIR CRUZ ESPINOSA, la cual será agregada sin consideración alguna toda vez que dicha entidad no es acreedora reconocida dentro del proceso de la referencia, pues dicha entidad indica que el BANCO DAVIVIENDA le cedió sus créditos, no obstante, no obra documento alguno que acredite tal afirmación.

Por otra parte se allega memorial por parte de la Liquidadora PATRICIA OLAYA HERRERA solicita se requiera a la deudora a fin de que le cancele la suma fijada como honorarios, para lo cual debe advertirse que mediante providencia del 15 de febrero de 2023 se le requirió a la señora ESPINOSA para tal fin, por lo que no hay lugar a realizar otro requerimiento.

Además, la apoderada de la deudora solicita que se le requiera a la liquidadora para que acredite su identidad y que allegue certificado de su cuenta bancaria, solicitud la cual se negará como quiera que si no tiene certeza de la cuenta de la liquidadora nombrada por el despacho, tiene la facultad de realizar el pago de sus honorarios a la cuenta que el BANCO AGRARIO tiene asignada a esta sede judicial.

Finalmente se allega memorial del señor DANNY ALBERTO DOMINGUEZ ESPINOSA indicando que adjunto contrato de cesión de deudas de ALKOSTO y TUYA, sin embargo allega solo contrato de cesión con la Compañía de Financiamiento TUYA, pero la misma no viene diligenciada por el representante legal de dicha entidad, ni se allega documento alguno que acredite quien es el representante legal o la persona facultada para suscribir dicha cesión.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

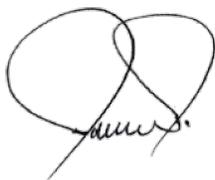
**PRIMERO:** Agregar sin ninguna consideración el memorial allegado por el señor JAIR CRUZ ESPINOSA, en atención a las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Negar la solicitud incoada por la liquidadora PATRICIA OLAYA HERRERA, en virtud de lo expuesto

**TERCERO:** Negar la solicitud presentada por la apoderada judicial de la deudora, conforme a las anteriores consideraciones.

**CUARTO:** Agregar sin ninguna consideración el memorial allegado por el señor DANNY ALBERTO DOMINGUEZ, bajo los argumentos expuestas.

NOTIFÍQUESE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado N° <u>50</u></p> <p>De Fecha: <u>22</u> de Marzo de 2023</p>  <p>CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00431-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE  
COOP – ASOCC.  
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA VICTORIA HOGUIN

Dando cumplimiento al numeral quinto de la Sentencia Anticipada No. 04, calendada el 01 de febrero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 3.075.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>3.075.000</b>

**SON: TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00431-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP – ASOCC.  
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA VICTORIA HOGUIN

AUTO N°1170

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N°50
De Fecha: <u>22 DE MARZO DE 2023</u>

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00452-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: ANGEL DE JESUS AGUDELO DURAN

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 282, calendado el 25 de enero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$ <u>802.500</u>
Notificación judicial	5.000
<b>TOTAL</b>	<b><u>807.500</u></b>

**SON: OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00452-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: ANGEL DE JESUS AGUDELO DURAN

AUTO N°1167

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

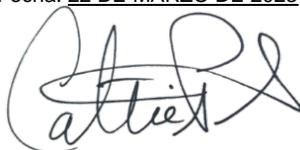


**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00654-00  
DEMANDANTE: ELECTRO INDUSTRIALES DEL VALLE LTDA  
DEMANDADA: MAEDS CONSTRUCTORES S.A.S

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 285, calendado el 26 de enero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 1.690.000</u>
Notificación judicial	16.000
Notificación Judicial	16.000
Notificación Judicial	12.000
<b>TOTAL</b>	<b><u>1.734.000</u></b>

**SON: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00654-00  
DEMANDANTE: ELECTRO INDUSTRIALES DEL VALLE LTDA  
DEMANDADA: MAEDS CONSTRUCTORES S.A.S

AUTO N°1128

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocseriejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocseriejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

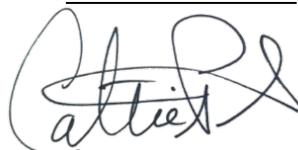


**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00693-00  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADAS: JUAN MANUEL SILVA ROJAS

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4261, calendado el 20 de octubre de 2022, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 3.025.422</u>
Notificación judicial	13.000
Notificación judicial	13.000
<b>TOTAL</b>	<b><u>3.051.422</u></b>

**SON: TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00693-00  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADAS: JUAN MANUEL SILVA ROJAS

AUTO N°1172

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocseriejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocseriejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, con solicitud del apoderado actor, Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00693-00  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: JUAN MANUEL SILVA ROJAS

AUTO No. 1171

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora, solicita se oficie a la EPS S.O.S., con el fin de que informe los datos del empleador y/o pagador del demandado Juan Manuel Silva Rojas, en razón a que figura como cotizante den el régimen contributivo.

Conforme a lo peticionado y teniendo en cuenta la petición incoada por la activa, se encuentra ajustada conforme lo establece el artículo 43, numeral 4º. Del C.G.P., el despacho ordenará oficiar a la Entidad Prestadora de Servicios de Salud Servicio Occidental de Salud S.A., a fin de, que suministre al despacho, la información personal del demandado Juan Manuel Silva Rojas, en el que se incluya los datos de empleador y cargo que desempeña.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO:** LÍBRESE oficio dirigido a la Entidad Prestadora de Servicios de Salud Servicio Occidental de Salud S.A, a fin de que suministren la información personal del demandado JUAN MANUEL SILVA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.705.550, en el que se incluya los datos de empleador y cargo que desempeña.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00884-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: PAULO ANDRES PERDOMO MORALES

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 689, calendado el 22 de febrero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 6.482.000</u>
Notificación judicial	10.000
<b>TOTAL</b>	<b><u>6.492.000</u></b>

**SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00884-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: PAULO ANDRES PERDOMO MORALES

AUTO N°1128

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00936-00  
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ALVARO MENDOZA BELTRAN

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 288, calendado el 26 de enero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 4.190.500</u>
<b>TOTAL</b>	<b>4.190.500</b>

**SON: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00936-00  
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ALVARO MENDOZA BELTRAN

AUTO N°1169

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00032-00  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: WILMAR ANDRES ZUÑIGA DAZA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4585, calendado el 13 de diciembre de 2022, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 3.139.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>3.139.000</b>

**SON: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00032-00  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: WILMAR ANDRES ZUÑIGA DAZA

AUTO N°1161

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

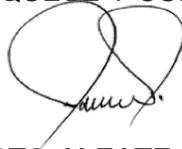
Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00226-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: CARLOS ARTURO CASTILLO MOLINA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 116, calendaro el 17 de enero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 1.313.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>1.313.000</b>

**SON: UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00226-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: CARLOS ARTURO CASTILLO MOLINA

AUTO N°1164

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

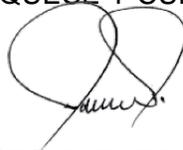
Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

Constancia secretarial: Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto informando que la parte pasiva solicitó. Sírvase proveer



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**REF.:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-029-2022-00227-00  
**DEMANDANTE:** PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S  
**DEMANDADO:** MARISOL MURILLO BURITICA

AUTO N° 1152  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 292 del C.G.P., en los términos del Auto No. 329 del 31 de Enero de 2023.

En consecuencia, el Juzgado:

#### RESUELVE

**PRIMERO: REPROGRAMAR** para el **día 4 de julio del año 2023 a las 9 A.M.**, la audiencia de que trata el artículo 292 del C.G.P., en los términos del Auto No. 329 del 31 de Enero de 2023.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las partes y apoderados judiciales que deberán tener a mano la cédula y la tarjeta profesional de ser el caso, dado que será solicitada su exhibición, además que el equipo tecnológico (computador, portátil, Tablet o celular), deberá estar listo por lo menos con 15 minutos de antelación de la hora programada, como también que el acceso a internet deberá contar por lo menos con dos (2) megas de velocidad.

**TERCERO: ESTABLECER**, el siguiente enlace o link de ingreso a la audiencia previamente señalada <https://call.lifesizecloud.com/17538723> recordando a cada apoderado, que debe remitir el enlace y garantizar la comparecencia a la diligencia, de sus poderdantes y/o testigos, si es del caso.

#### NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
CALI - VALE

En Estado N°: 50  
De Fecha: 22 de Marzo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00334-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CALVACHE

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 5150, calendado el 19 de diciembre de 2022, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 4.184.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>4.184.000</u></b>

**SON: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00334-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CALVACHE

AUTO N°1162

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

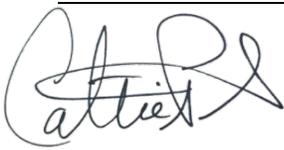
Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N°50
De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00375-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: INTERNACIONAL DE PRODUCTOS INPRO S.A.S, ALVARO DE JESUS RESTREPO BEDOYA

Dando cumplimiento al numeral tercero de la Sentencia, proferida en Audiencia Pública, realizada el 27 de septiembre de 2022, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 6.630.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>6.630.000</b>

**SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00375-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: INTERNACIONAL DE PRODUCTOS INPRO S.A.S, ALVARO DE JESUS RESTREPO BEDOYA

AUTO N°1171

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

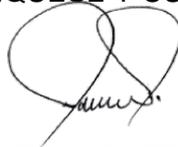
Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

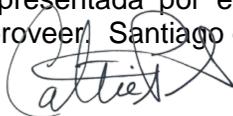
En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente asunto para que se sirva proveer a cerca de la Cesión de Crédito, presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante Bancolombia. Sírvase proveer, Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00420-00  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: INGRID HERNANDEZ RENGIFO

AUTO No.1165

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que la entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado especial, declarado que cede a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, representada en dicho acto por FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, en su calidad de Apoderada Especial, la obligación ejecutada dentro del presente proceso y por lo tanto cede los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías y privilegios en el porcentaje y que le corresponde y son ejecutadas por la CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas, que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal, el Juzgado procederá a aceptar la manifestación que hace la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en el sentido de ceder el crédito que se cobra en el presente proceso, al PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

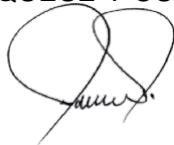
**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Aceptar la manifestación que hace la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en el sentido de ceder el crédito que se cobra en el presente proceso, al PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG.

**SEGUNDO:** En consecuencia, téngase como cesionaria de los derechos del ejecutante, al PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, representada en dicho acto por FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, en calidad de Apoderada Especial, quien podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular o podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente. (Art.68 del Código General del Proceso).

**TERCERO:** RATIFIQUESE al Profesional del Derecho VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.310.428 y T.P. No.79.821 del C.S.J., para actuar en presente proceso en nombre de la entidad Cesionaria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00420-00  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
DEMANDADO: INGRID HERNANDEZ RENGIFO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 2234, calendarado el 13 de junio de 2022, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 3.960.882</u>
<b>TOTAL</b>	<b>3.960.882</b>

**SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00420-00  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
DEMANDADO: INGRID HERNANDEZ RENGIFO

AUTO N°1166

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

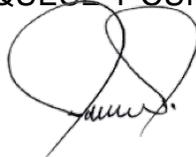
Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Catherine', with a stylized flourish extending to the right.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00596-00  
DEMANDANTE: DOLORES PIRO ARANDA  
DEMANDADO: ARBEY GOMEZ FERNANDEZ

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 228, calendaro el 24 de enero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$ <u>94.900</u>
<b>TOTAL</b>	<b>94.900</b>

**SON: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00596-00  
DEMANDANTE: DOLORES PIRO ARANDA  
DEMANDADO: ARBEY GOMEZ FERNANDEZ

AUTO N°1161

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00636-00  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO CALI - UNIDAD 18 Y 19-  
PH  
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALFONSO  
LOMBANA ORTEGON

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 119, calendarado el 17 de enero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 634.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>634.000</b>

**SON: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00636-00  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO CALI - UNIDAD 18 Y 19-  
PH  
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALFONSO  
LOMBANA ORTEGON

AUTO N°1173

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserjecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserjecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N°50
De Fecha: <u>22 DE MARZO DE 2023</u>

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00742-00  
DEMANDANTE: MINEDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG  
DEMANDADA: ADÍELA RÍOS DE VALENCIA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 4103, calendado el 14 de octubre de 2022, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$ <u>181.705</u>
<b>TOTAL</b>	<b>181.705</b>

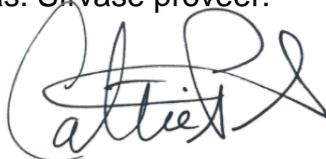
**SON: CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00742-00

DEMANDANTE: MINEDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG

DEMANDADA: ADÍELA RÍOS DE VALENCIA

AUTO N°1128

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

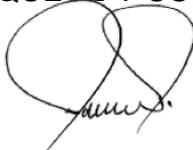
Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

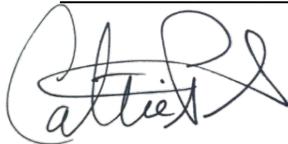


RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°50

De Fecha: 22 DE MARZO DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Catherine', enclosed within a rectangular box.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00786-00  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. BIC  
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO MENDEZ VIAFARA

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de seguir adelante la ejecución No. 17, calendado el 11 de enero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 2.533.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>2.533.000</b>

**SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00786-00  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. BIC  
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO MENDEZ VIAFARA

AUTO N°1129

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N°50
De Fecha: <u>22 DE MARZO DE 2023</u>

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez para proveer, solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, impetrada por la Apoderada judicial del extremo activo, allegada al correo electrónico del juzgado.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**RADICACIÓN:** 76001-40-03-029-2023-00086-00

**DEMANDANTE:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFAMILIAR ANDI COMFANDI

**DEMANDADO:** LILIANA ELIZABETH LUNA MANQUILLO

AUTO No. 1153

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el apoderado actor solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, el Juzgado

RESUELVE

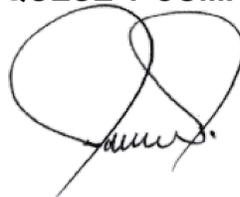
**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO propuesto por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI, a través de apoderada Judicial, contra LILIANA ELIZABETH LUNA MANQUILLO, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, librando los correspondientes oficios de desembargo, los cuales serán entregados al apoderado de la parte actora.

**TERCERO:** No condenar en costas a la parte demandada.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones de rigor en el aplicativo Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
En Estado N° 50  
De Fecha: 22 de Marzo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023  
A Despacho del señor Juez para proveer sobre la solicitud de retiro de la demanda.  
Sírvasse proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00150-00  
ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 900.977.629-1  
GARANTE: MARIA SELENA TEPUD JOJOA CC N° 66.876.160

AUTO No. 1202

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Consecuente con el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las actuaciones se observa que la demanda de encuentra rechazada mediante auto de fecha 09 de Marzo del año en curso.

De otra parte no hay documentación física para devolver a la parte acreedora, por tratarse de una demanda digital, por tanto no procede la petición de retiro virtual; en consecuencia el Juzgado,

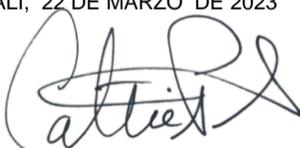
RESUELVE

**ÚNICO.** No hay lugar al retiro de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 50 de hoy notifico el auto anterior.
CALI, 22 DE MARZO DE 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali 21 de marzo de 2023  
Al despacho señor juez la presente demanda ejecutiva subsanada en término,  
Sírvese proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00178-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS NIT  
860014040-6  
DEMANDADO: YELITZA KATERINE URDANETA CORDOBA CC N° 1.092.350.961

AUTO No. 1100

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Consecuente con el informe secretarial que antecede y como quiera que en la presente demanda se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a emitir la orden ejecutiva de pago correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto el, Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.** LIBRAR mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS, contra la ciudadana YELITZA KATERINE URDANETA CORDOBA, con domicilio principal en Cali-Valle, para que dentro del término de diez (10) días proponga excepciones, los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, o, si a bien lo tiene dentro de los primeros cinco (5) días del referido término, deberá pagar las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$12.312.150) por concepto de capital representado en el pagaré No. 365274 Numero interno 061-2020-00061-7 suscrito por la demandada el día 10 febrero 2020.
- b) Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el monto del capital, de conformidad con las disposiciones vigentes ordenadas por la superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados a partir del día 28 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho, los cuales se liquidarán en su momento oportuno.

**TERCERO. NOTIFIQUESE** el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291, 292 o 293 del Código General del Proceso.

**CUARTO. COMPARTIR** el enlace para consultar el expediente digital que reposa en la plataforma gestor documental BestDoc, ingresando, a través del navegador Google Chrome a la dirección electrónica <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>, y registrando los 23 dígitos del número de Radicación de su proceso 76001400302920230017800, de esta forma la parte interesada podrá visualizar y descargar los documentos

que requiera, excepto, el auto que decreta las medidas cautelares, de conformidad con la normatividad vigente, el cual, junto con los oficios, deberán ser solicitados al correo electrónico de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 50 de hoy notifico el presente auto.

CALI, 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023.

Al Despacho del señor Juez la presente demanda virtual que correspondió por reparto el 16/03/2023, quedando radicada bajo la partida No. 7600140030292023-00216-00. Sírvasse proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00216-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279 – 4  
DEMANDADO: BESSY NASLEY MOSQUERA CC N° 67.011.154

AUTO No 1203

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

Del estudio de la presente demanda ejecutiva, propuesta por la persona jurídica BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado judicial, contra la ciudadana BESSY NASLEY MOSQUERA, observa el despacho que la misma presenta las siguientes falencias que deben ser subsanadas:

- a) 1°. Aclare las pretensiones de la demanda en cuanto al valor de los interés corrientes que se pretenden ejecutar, toda vez que, en letras se manifiesta un valor y en números se evidencia un valor diferentes, de igual forma, indique desde y hasta que fecha se causan los intereses corrientes sobre el pagare S/N. **Ejemplo:** “... Por la suma de XXXXX MIL PESOS M/CTE. (\$XXXX) por concepto de capital representado en el pagaré No. S/N B). Por la suma de XXXXXXXX PESOS M/CTE., (\$XXXXX), correspondiente a los intereses de corrientes liquidados sobre el capital anterior, causados y no pagados a partir del día 01 de febrero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022..... Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el monto del capital, de conformidad con las disposiciones vigentes ordenadas por la superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados a partir del día 01 de Enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación....”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, pretéritamente descrita.

SEGUNDO. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días que empieza a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en el presente asunto al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, identificada con la C.C. 16.597.691 y T.P. No. 34.456 del C.S. de la Judicatura, para actuar en el presente asunto conforme al poder conferido por la parte demandante.

CUARTO. ADVIERTASE a la apoderada demandante, que el juzgado únicamente dará tramite a los memoriales y solicitudes, cuanto estas provengan de las direcciones de correo electrónico suministradas en la demanda, esto conforme lo determina el parágrafo 2° artículo 103 y artículo 122 de C.G.P.

**QUINTO.** COMPARTIR el enlace para consultar el expediente digital que reposa en la plataforma gestor documental BestDoc, ingresando, a través del navegador Google Chrome al siguiente enlace: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> en el cual, accederán al expediente digital del asunto de la referencia ingresando los veintitrés (23) dígitos que corresponden a la radicación del proceso, que para el caso en particular son “76001400302920230021600”. Posteriormente, deberán dar clic en la opción “**Buscar**” y finalmente en la opción “**Ver**”. Ahí podrán descargar los documentos que conforman el expediente digital, de conformidad con la normatividad vigente, excepto, el auto que decreta las medidas cautelares y los correspondientes oficios, que deberán ser solicitados al correo electrónico de este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 50 de hoy notifico el presente auto.

CALI, 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023.

Al Despacho del señor Juez la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien que correspondió por reparto el 16/03/2023, quedando radicada bajo la partida No. 760014003029-2023-00217-00. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00217-00

ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9

GARANTE: ROBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ LECOMPTE CC N° 14440594

AUTO No 1204

### **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

Del estudio de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien incoada por FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9, a través de apoderado judicial, siendo garante el señor ROBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ LECOMPTE CC N° 14440594, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

- a. No se da estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, dado que: a.- No se indica la dirección física y electrónica donde el representante legal de la entidad acreedora recibirá notificaciones.
- b. No aporta el Certificado de tradición del vehículo materia de la solicitud.

En consecuencia, el Juzgado,

### **RESUELVE**

PRIMERO. INADMITIR la presente solicitud, pretéritamente descrita.

SEGUNDO. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días que empieza a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la solicitud, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en el presente trámite, al abogado LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA identificado con C.C. No. 79.242.166 y T.P. No. 73.252 del C.S. de la Judicatura, conforme a las voces y términos del poder otorgado.

CUARTO. ADVIERTASE al apoderado demandante, que el juzgado únicamente dará trámite a los memoriales y solicitudes, cuanto estas provengan de las direcciones de correo electrónico suministradas en la demanda, esto conforme lo determina el parágrafo 2° artículo 103 y artículo 122 de C.G.P.

QUINTO. **COMPARTIR** el enlace para consultar el expediente digital que reposa en la plataforma gestor documental BestDoc, ingresando, a través del navegador Google Chrome al siguiente enlace: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> en el cual, accederán al expediente digital del asunto de la referencia ingresando los veintitrés (23) dígitos que corresponden a la radicación del proceso, que para el caso en particular son “76001400302920230021700”. Posteriormente, deberán dar clic en la opción “**Buscar**” y finalmente en la opción “**Ver**”. Ahí podrán descargar los documentos que conforman el expediente digital, de conformidad con la normatividad vigente, finalmente, tenga en cuenta que los oficios, deberán ser

solicitados al correo electrónico de este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE

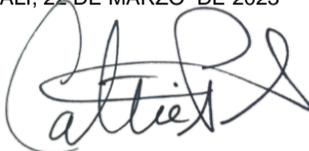


**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 50 de hoy notifico el presente auto.

CALI, 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de Marzo de 2023.

A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva singular que correspondió por reparto el día 17/03/2023, quedando radicada bajo partida No. 76001-40-03-029-2023-00218-00. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00218-00

DEMANDANTE: CONJUNTO IV RESIDENCIAL LOS MORICHALES NIT  
805008782-8

DEMANDADO: ELENA KATTIWSKA NARANJO MUÑOZ CC N° 34.563.144

AUTO No. 1205

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

Efectuada la revisión de la presente demanda Por sumas de dinero propuesta por CONJUNTO IV RESIDENCIAL LOS MORICHALES, por intermedio de apoderado judicial, contra ELENA KATTIWSKA NARANJO MUÑOZ observa la instancia que el titulo ejecutivo Certificado de Deuda, no reúne las exigencias del Art. 422 del C.G.P. que establece: “ Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.” Resaltado del despacho.

De la norma se deriva que para que un documento preste merito ejecutivo debe ser claro, expresa y exigible, por lo tanto del estudio del título adosado (certificado de deuda) se observa que no es claro en cuanto a la identificación del demandado, teniendo en cuenta que el mismo carece de nombre del deudor, por tanto no presta mérito ejecutivo.

Por la razón anteriormente expuesta, el Juzgado

**R ES UELVE**

**PRIMERO.** NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado en la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.** ORDENAR la devolución en abstracto de los documentos aportados a la demanda, sin necesidad de desglose.-

**TERCERO.** ARCHÍVESE el expediente, previa anotación en el aplicativo Justicia XXI.

**CUARTO. COMPARTIR** el enlace para consultar el expediente digital que reposa en la plataforma gestor documental BestDoc, ingresando, a través del navegador Google Chrome al siguiente enlace: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> en el cual, accederán al expediente digital del asunto de la referencia ingresando

los veintitrés (23) dígitos que corresponden a la radicación del proceso, que para el caso en particular son “**76001400302920230021800**”. Posteriormente, deberán dar clic en la opción “**Buscar**” y finalmente en la opción “**Ver**”. Ahí podrán descargar los documentos que conforman el expediente digital, de conformidad con la normatividad vigente, finalmente, tenga en cuenta que los oficios, deberán ser solicitados al correo electrónico de este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE

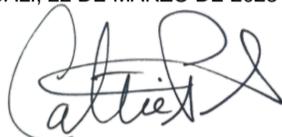


**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 50 de hoy notifico el presente auto.

CALI, 22 DE MARZO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria